

**Expediente contratación: 1443/2024**

**Entidad contratante:** Ayuntamiento de Agaete

**Tramitación:** Ordinaria

**Procedimiento:** Abierto – regulación armonizada

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin olvidar el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se expide la presente

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

La Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 b) que el *municipio ejercerá en todo caso como competencias propias el medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.*

Con el objeto del adecuado y debido cumplimiento de los fines institucionales de esta Administración y competencias municipales, se propone un contrato de servicios de mantenimiento y conservación de jardinería y arbolado de los espacios públicos municipales del Ayuntamiento de Agaete y en los términos dispuestos por el pliego de prescripciones técnicas que rigen esta contratación.

1.1.- Zonas.- Los espacios donde se desarrollaran los servicios se citan a continuación a título enunciativo, no limitativo:

|                        | Superficie total (m2) |
|------------------------|-----------------------|
| <b>ZONA LAS NIEVES</b> |                       |
| Puerto Las Nieves      | 10491,00              |
| El Turmán              | 7568,66               |
| <b>ZONA CENTRO</b>     |                       |
| Casco Agaete           | 10491,08              |
| Las Candelarias        | 10164,31              |
| Cruz Chiquita          | 550,32                |
| <b>ZONA INTERIOR</b>   |                       |
| San Pedro              | 728,05                |
| El Risco               | 1986,02               |



1.2.- Trabajos generales.- En cuanto a las actuaciones mas importantes a realizar, éstas serán con carácter general:

Trabajos de jardinería:

Se llevarán a cabo de lunes a viernes, en todas las zonas ajardinadas, tareas de podas, desbroces, eliminación de vegetación invasora, tratamientos, corta de césped, reposición de marras y nuevas plantaciones. Los restos vegetales procedentes de podas serán trasladados en camión a vertedero o gestor autorizado.

Se llevarán campañas de plantación en las épocas de navidad, semana santa, verano y festividades de los diferentes barrios del municipio.

Trabajos de fontanería:

Se llevarán a cabo de lunes a viernes, en todas las zonas ajardinadas, tareas de mantenimiento de las redes de riego, así como nuevas instalaciones.

1.3.- Personal.- 3 jardineros.- Se requiere que el personal adscrito al contrato tenga conocimiento y experiencia en jardinería, en el manejo de motosierra y desbrozadora, podas, aplicación de productos fitosanitarios y eliminación de especies exóticas. Asimismo, para los trabajos en palmerales dispondrán de la correspondiente acreditación para los trabajos con palmeras.

1.4.- Adscripción de medios.- Se dispondrá de un vehículo ( tipo furgoneta pequeña para el desplazamiento de la cuadrilla ) así como apoyo puntual de un camión cesta elevador de altura mínima 14 metros y vehículo tipo camión para retirada de poda y transporte a vertedero cuando fuese necesario, estimado de 4 a 6 veces al año.

- Herramientas manuales y útiles de jardinería

- Maquinaria manual tipo desbrozadora, motosierra, motosierra telescópica, corta césped, corta setos y cualquier otra necesaria para la ejecución de los trabajos.

1.5.- Vestuario y epis.-

Todo el personal irá uniformado con ropa apropiada que corresponda a su función, y con todos los logotipos que defina el Ayuntamiento de Agaete para el servicio ofertado. Todas las prendas incorporarán el marcado "CE" en la etiqueta.

Se facilitará al personal todos los elementos de protección individual necesarios para cada trabajo, los cuales cumplirán las especificaciones correspondientes a las Normas Técnicas Reglamentarias del Ministerio de



Empleo y Seguridad Social.

Todo el personal será sometido al reconocimiento médico que corresponda para las características de los trabajos a realizar.

## 2.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO

A la vista de ello, el contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## 3.- IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD - CPV

A los efectos de la nomenclatura del vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea, el código que le corresponde es el siguiente:

77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques

## 4.- DURACIÓN.

El contrato tendrá una duración máxima de 3 años

## 5.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Para proceder al cálculo del coste del servicio se ha procedido a una valoración de los trabajos a realizar y número de trabajadores que han de estar adscritos a estos trabajos.

Para ello se hace necesario un total de 3 **jardineros** con una dedicación de lunes a viernes según jornada laboral de convenio.

Determinada pues las necesidades del personal para la prestación del servicio, para calcular su coste, se ha aplicado el Convenio Colectivo de Jardinería actualizado a junio del 2022 (2021-2024. Prorrogable).

### 1.- Coste anual estimado del servicio personal e imputación presupuestaria

**1.1.- Costes de personal - jardineros ( 3 ud )**.- Costes salariales relativos a nómina de los empleados, seguridad social empresa y sustitución vacaciones.

|  |            |
|--|------------|
| Coste anual grupo jardineros                                       | 88870,05 € |
| Absentismo ( 6%)   | 5332,20 €  |
| Estimado vestuario y epis  | 565,00 €   |
| Estimado arrendamiento anual vehículo desplazamiento y combustible | 8268,00 €  |



Estimado arrendamiento camión cesta y camión volquete para podas  
( 6 veces año ) 1392,00 €

Totales **104427,25 €**

Otros gastos asociados

Estimado herramientas y maquinaria manual 2000,00 €

Estimado gastos de reposición plantas y arbolado y abonos 4500,00€

**Total 110927,25 €**

Dadas las controversias que pueden darse para la aplicación de los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial en los contratos distintos a los de obra, la Dirección General de Patrimonio y Contratación del Gobierno de Canarias, en su Recomendación 1/2021 de 28 de octubre, concluye, a modo de síntesis y para aquellos contratos distintos a los de obra, que, *ante la ausencia de norma específica para la determinación de dichos porcentajes, se podrá determinar como beneficio industrial el porcentaje del 6% , si bien, la utilización de cualquier otro porcentaje deberá justificarse en el expediente, determinando para los gastos generales la horquilla de 13% - 17% si bien, la utilización de cualquier otro porcentaje deberá justificarse en el expediente.*

A la vista de ello y en aplicación de dichos porcentajes corresponderá:

**110927,25 € x 6 % de beneficio industrial + 13 % de Gastos Generales  
21076,17 €**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO **132003,42 €**

**Igic 7% 9240,24 €**

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IGIC 7%) **141243,66 €**

A la vista del valor estimado y el presupuesto base de licitación, resulta lo siguiente:

Presupuesto base de licitación para el ejercicio 2024, dado los plazos legales establecidos para un contrato sujeto a regulación armonizada y fecha estimada de inicio 12 de agosto, se ha estimado en:

Presupuesto 2024.- 52966,35 €

Respecto a los presupuestos futuros dado el carácter plurianual del contrato, el gasto del contrato ascenderá a:



Presupuesto 2025.- 141243,66 €

Presupuesto 2026.- 141243,66 €

Presupuesto 2027.- 88277,31 €

**aplicación presupuestaria:**

171.22799

El presupuesto de licitación se establece como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario.

Se entienden incluidos en el precio la totalidad de costes directos e indirectos, impuestos, dietas y gastos en general, no pudiendo el contratista reclamar ninguna cantidad distinta o adicional a las aquí recogidas, cualquiera que sea su denominación.

**ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

Será obligatorio la adscripción de medios siguientes:

- Vehículo tipo furgoneta o similar para transporte de operarios.
- Camión cesta elevador de altura mínima 14 metros y camión volquete para podas ( 6 veces / año )
  
- Herramientas manuales y útiles de jardinería
- Maquinaria manual tipo desbrozadora, motosierra, motosierra telescópica, corta césped, corta setos y cualquier otra necesaria para la ejecución de los trabajos.

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación competente el Alcalde – Presidente conforme la Disposición adicional segunda de la vigente Ley 9/2017 , LCSP, al no superar la contratación pretendida, el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

**ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y sin división en lotes en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. A través de este procedimiento y de conformidad con el artículo 1 de la LCSP, se ajusta a lo dispuesto a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación de servicios.



## VIABILIDAD ECONÓMICA Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Habida cuenta de la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, resulta necesaria la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma en base al artículo 7.3 de la LO 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con respecto al principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o superávit estructural, indicar que se realizarán las correspondientes retenciones de crédito en partida suficiente y adecuada del presupuesto municipal de gastos así como de los ejercicios presupuestarios siguientes, considerando que la duración prevista del contrato es de un máximo de un año de contrato y tres de prórroga, motivo por el cual no supondrá un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria al no conllevar un mayor gasto a ejecutar del previsto para cada ejercicio corriente.

En cuanto al principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial. Comoquiera que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida, y que los compromisos de gasto generados por esta contratación producirán el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores, no se producirá un incumplimiento del principio referido.

## INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Los recursos humanos adscritos a la concejala de jardinería del Ayuntamiento de Agaete son insuficientes para poder atender la superficie municipal destinada a zonas verdes de uso público, contando únicamente con un encargado de jardinería.

La Ley 9/2017 LCSP, establece en su artículo 30.3 que, *La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.*

Esta regla es plenamente congruente con la contenido en el artículo 28.1 que consagra el que denomina principio de necesidad del contrato y que impone que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos necesarios par el cumplimiento de sus fines institucionales.

## CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará siguiendo el criterio calidad-precio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 131.2 de la LCSP.



### **Criterios cuantitativos evaluables automáticamente. (65 puntos)**

#### 1. Oferta económica (65 puntos).

De acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018. La puntuación de la oferta se distribuirá de la siguiente forma:

Se aplica cero (0) puntos a las ofertas que no realicen baja con respecto al tipo de base de licitación y se le asigna el máximo de los puntos correspondientes a la mejor oferta. A las ofertas siguientes en el orden de prelación se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Puntos Oferta:  $(\text{presupuesto máximo de licitación-oferta a considerar}) \times 65$   
 $(\text{presupuesto máximo de licitación-oferta más ventajosa})$**

En cualquier caso, serán rechazadas aquellas ofertas económicas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación.

#### 2. Mejoras criterio bolsas de horas (10 puntos)

Se otorgará un máximo de 10 puntos a la bolsa de hora, máxima 100 horas sin coste adicional a la administración a los efectos de atender circunstancias sobrevenidas o necesidades puntuales de la administración. En este sentido, se otorgarán un máximo de 0,10 puntos por hora de servicio ofertada.

### **Criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor (25 puntos)**

#### 1. Diagnóstico situación actual (10 puntos)

La empresa presentará un diagnóstico preciso de la situación actual de los espacios ajardinados objeto del contrato. Este diagnóstico se acompañará con





fotografías y esquemas para representar las necesidades de la situación actual.

2. Propuesta de mejoras ambientales de la jardinería del municipio (10 puntos)

Las empresas licitadoras presentarán un plan de gestión ambiental y una propuesta del tipo de jardinería que debe predominar en el municipio.

3. Propuesta de gestión y organización (5 puntos).

Se deberá presentar una propuesta de explotación, en la que se incluya el personal previsto adscrito al servicio y organigrama de funcionamiento previsto para el correcto desarrollo del servicio. Asimismo, se deberá dimensionar los puestos de trabajo en función de la totalidad de los trabajos a efectuar, para ello habrá de realizarse un cuadro con las frecuencias y rendimientos estimados, tanto de personal directo como indirecto, distribuido por cada labor y zona. Se deberá desarrollar todo lo relacionado con la organización y coordinación de los equipos de trabajo, así como una relación detallada de las prendas de vestuario del personal adscrito. Además, se detallarán los cursos de formación y reciclaje del personal que se realizarán a lo largo del contrato, tanto para mejorar su labor profesional como en materia de prevención de riesgos laborales. También se incluirá en detalle las distintas documentaciones requeridas en los diferentes puntos del presente pliego técnico.

**FORMATO PRESENTACIÓN OFERTA:**

- Letra Arial 12
- Interlineado sencillo
- Gráficos en formato libre
- Límite de páginas totales: 50 páginas para los criterios cualitativos.

**DIVISIÓN EN LOTES**

La división en lotes podría comportar un riesgo de hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil desde el punto de vista técnico y económicamente no rentable.

También, la necesidad de coordinar a las diferentes empresas para los diferentes lotes podría comportar el riesgo de debilitar la ejecución adecuada del contrato, teniendo en cuenta los escasos medios personales de que dispone este Ayuntamiento.

Las diferentes prestaciones que integran el contrato no pueden ser separadas sin que el servicio tenga un riesgo en su adecuada ejecución y en la consecución de la finalidad pública perseguida, considerando las escasas dimensiones del municipio.

Además, la eficacia y la eficiencia del servicio podrían peligrar si se dividiera en lotes.

Se considera por tanto que, si este servicio se separa por lotes, la atención y la





coordinación con las diferentes empresas acontecerá más complicada la ejecución de las tareas del servicio de jardinería.

## **CRITERIOS DE SOLVENCIA**

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, con la debida habilitación para ello. La capacidad y solvencia deberán mantenerse a lo largo de todo el tiempo de duración del contrato.

### a) Crterios de solvencia económica y financiera:

a.1) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios de la entidad licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario o la empresaria estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios y las empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. A falta de ello, podrá ser una declaración responsable del licitador.

a.2) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al presupuesto base de licitación y cuyo plazo de vigencia mínimo deberá cubrir la duración del contrato.

### b) Crterios de solvencia técnica o profesional.

b.1) Una relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al del presupuesto base de licitación anual.

Si el destinatario es privado, el requisito podrá ser acreditado mediante declaración responsable del licitador o bien documento de buena ejecución firmado por el destinatario.

Si el destinatario es publico, el requisito deberá ser acreditado mediante certificación expedida por el órgano competente.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**





Ayuntamiento de  
**Agaete**

